



# Resolución Ministerial

Lima, 24 de Octubre del 2013

**Visto**, el Expediente N° 13-110297-001, que contiene el Informe N° 362-2013-OCS-OGC/MINSA de la Oficina General de Comunicaciones, la Nota Informativa N° 3234-2013-OL-OGA/MINSA y el Memorandum N° 2985-2013-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 867-2013-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



M. De Habich

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley, se entenderá por publicidad estatal aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, siendo de aplicación a los rubros de publicidad institucional en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno nacional, regional o local;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, establece los requisitos que deben cumplirse para la autorización de la realización de publicidad estatal, siendo estos: a) plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; b) descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, debiendo sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y, d) se debe contar con presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;



D. CESPEDES M.

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, establece las causales de exoneración de los procesos de selección, entre las que se encuentran las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;



E. HOEDER



M. Ordoñez

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración del proceso de selección por proveedor único de bienes y servicios que



V. Zavala S.

no admiten sustitutos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las contrataciones derivadas de la exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Asimismo, copia de dicha resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 133° del precitado Reglamento establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones, tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor referencial, la existencia de pluralidad de marcas y/o postores, entre otros;



M. De Habich

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2013/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el ejercicio 2013, el cual contiene los planes y los medios seleccionados para la difusión de las campañas publicitarias que obedecen a las intervenciones sanitarias prioritarias en el país;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 672-2013/MINSA, se aprobó la modificación para del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Salud correspondiente al ejercicio 2013 para ampliar la Campaña "Reforma del Sector Salud";

Que, mediante Informe N° 362-2013-OCS-OGC/MINSA, la Oficina General de Comunicaciones sustenta la necesidad difundir la Campaña denominada "Reforma del Sector Salud", cuyo objetivo es difundir mensajes informativos de los procesos de la Reforma del Sector Salud, así como difundir el proceso de fortalecimiento del Sistema Universal de Salud, el cual debe ser equitativo y solidario que permita el acceso de todos los peruanos a los servicios de salud",



D. CESPEDES M.

Que, la Oficina General de Comunicaciones plantea una estrategia de difusión en los medios de comunicación tales como televisión, radio y medios escritos a nivel nacional;



E. ROEDER

Que, la Oficina General de Comunicaciones señala además que el uso del mix de medios de comunicación (radio, televisión y medios escritos) permite establecer una estrategia adecuada con la finalidad de que la intervención comunicacional sea efectiva y se pueda informar, sensibilizar y educar adecuadamente a la población para el establecimiento de una cultura de prevención de las enfermedades y el autocuidado de la salud;



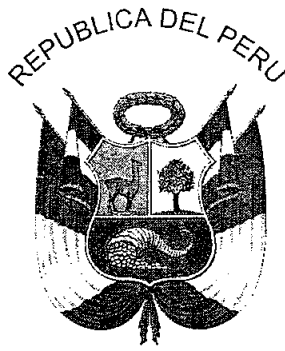
M. Ordoñez

Que, en cumplimiento de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, la Oficina General de Comunicaciones ha sustentado su pedido de difusión de publicidad estatal adjuntando el Plan de Comunicaciones diseñado para la Campaña denominada "Reforma del Sector Salud", del cual se evidencia la necesidad de efectuar la publicidad institucional; asimismo, presenta un objetivo concreto, define al público objetivo que captará dicha publicidad, así como las líneas estratégicas para la difusión de material publicitario, estableciendo una propuesta técnica consistente en una campaña de difusión en radio, televisión y medios escritos, a efectos de dar sostenimiento a la referida Campaña, en función a los índices de mayor nivel de audiencia en el país;



J. Zavala E

Que, a fin de publicitar la Campaña denominada "Reforma del Sector Salud", contenidas en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Salud, la Oficina General de Comunicaciones ha propuesto que se seleccione a los medios de comunicación escritos, televisivos y radiales, de acuerdo a la selección de medios contenida en su Informe técnico;



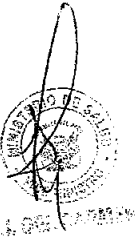
# Resolución Ministerial

Lima, 24 de Octubre del 2013



M. De Habich

Que, con Memorandum N° 2985-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración remite la Nota Informativa N° 3234-2013-OL-OGA/MINSA, de la Oficina de Logística de la citada Oficina General, en la cual señala que, los supuestos para la configuración de una exoneración por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustituto, se encuentra sustentado en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que incluye en dicha causal a la contratación de los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;



Que, con Memorandum N° 2969-2013-OGA/MINSA la Oficina General de Administración a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5004-2013, otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de difusión de la Campaña denominada "Reforma del Sector Salud", que se encuentran contenidas en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Salud y cuya Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, por lo que quedaría acreditada la existencia de recursos que respalden dicha contratación;



D. CESPEDES M.

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina General de Comunicaciones y la Oficina General de Administración, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y;



E. ROEDER

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, así como el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**



M. Ordoñez

**Artículo 1°.-** Exonerar al Ministerio de Salud de la realización del proceso de selección por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del servicio de publicidad radial, televisiva y de medios escritos, hasta por el monto de S/. 1'973,270.74 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta con 74/100 nuevos soles), cuya Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, a fin difundir la Campaña denominada "Reforma del Sector Salud", por un periodo de dos (2) semanas, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

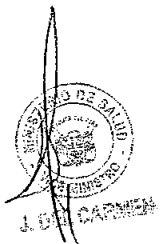


**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración se encargue de efectuar la contratación directa del proceso exonerado mediante la presente Resolución Ministerial, conforme a lo previsto en el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, con los proveedores seleccionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnicos y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los Órganos de Control correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

**MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOS**  
Ministra de Salud



**ANEXO 01**

ITEM Nº	PUBLICIDAD A NIVEL NACIONAL					VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.
	EMISORA	CAMPAÑA	UNID. MEDIDA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	CANTIDAD	
1	GRUPO RPP SA / RPP / CAPITAL	LA REFORMA DEL SECTDR SALUD II	SERVICIO	RADIO	1	S/. 233,923.20
2	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO SAC / NUEVA Q. / LA INOLVIDABLE	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	RADIO	1	S/. 156,326.40
3	CORPORACION UNIVERSAL SAC / LA KARIBEÑA / EXITOSA	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	RADIO	1	S/. 110,448.00
4	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS SA - PANAMERICA	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	RADIO	1	S/. 62,304.00
<b>TOTAL RADIO</b>						<b>S/. 563,001.60</b>
5	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES SAC - CANAL 2	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	TELEVISION	1	S/. 322,258.00
6	COMPAÑIA PERUANA DE RADIO DIFUSION SA - CANAL 4	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	TELEVISION	1	S/. 415,360.00
7	PANAMERICANA TELEVISION SA - CANAL 5	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	TELEVISION	1	S/. 87,456.88
8	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP - CANAL 7	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	TELEVISION	1	S/. 22,089.60
9	ANDINA DE RADIODIFUSION SAC - CANAL 9 / ATV+	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	TELEVISION	1	S/. 350,648.80
10	RED BICOLOR DE COMUNICACIONES SA - CANAL 11	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	TELEVISION	1	S/. 13,480.32
11	CORPORACION PERUANA DE CONSULTORIA SA - CANAL 13	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	TELEVISION	1	S/. 53,690.00
12	ALLIANCE SAC / LA TELE	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	TELEVISION	1	S/. 13,806.00
<b>TOTAL TELEVISION</b>						<b>S/. 1,278,789.60</b>
13	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA / DIARIO TROME / SUPLEMENTO TROME	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	DIARIO	1	S/. 100,773.69
14	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES SA / DIARIO LA REPUBLICA	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	DIARIO	1	S/. 13,312.65
15	SINDESA SA. / DIARIO EXPRESO / EXTRA	LA REFORMA DEL SECTOR SALUD II	SERVICIO	DIARIO	1	S/. 17,393.20
<b>TOTAL DIARIOS</b>						<b>S/. 131,479.54</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>						<b>S/. 1,973,270.74</b>
<b>MONTO TOTAL DE PUBLICIDAD</b>						<b>S/. 1,973,270.74</b>

